



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).**

**CERTIFICA:**

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de abril de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2019. BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

Por el Secretario, se da cuenta del expediente formado con el objeto de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, Bases de Ejecución y Plantilla, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- La Mesa General de Negociación ha tenido conocimiento del contenido del Capítulo I, Gastos de Personal, del proyecto de presupuesto, que le ha sido presentado, en reuniones de fechas 15 de febrero y 18 de marzo de 2019.

2.- Por el Técnico del Área de Personal, con fecha 19 de marzo de 2019, se emite informe sobre gastos de personal, que se incorpora como anexo al Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019.

3.- El Interventor Accidental, con fecha 25 de marzo de 2019, ha emitido los siguientes informes:

3.1.- De carácter económico-financiero, que concluye:

A) Ayuntamiento de Granadilla de abona.- Dado que el presupuesto de gastos y el de ingresos se encuentran nivelados, se estima que los ingresos previstos, si se sigue un grado de ejecución oportuno, son suficientes para atender los gastos presupuestarios que se pretenden acometer. No obstante, hay que destacar que los conceptos de Ingresos no son sino meras previsiones, y que por tanto pudiera haber desfases entre las previsiones definitivas y los ingresos efectivos. Por lo expuesto, no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.

B) Sociedades Mercantiles Municipales.- El presupuesto de gastos y el de ingresos presenta un superávit, por lo que no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en relación de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el presupuesto, si bien tal y como hemos indicado, no quedan suficientemente acreditados los incrementos realizados.

3.2.- Sobre el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, en el que se concluye:

a) Esta Entidad cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

b) Que esta Entidad Local no cumpliría el objetivo Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio. La variación del gasto computable del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es 24,26% superando la Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española 2,7%, por lo que se cumple dicho objetivo.

c) Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, al estar por debajo incluso del 75%.

3.3.- Del proyecto de presupuesto, en el que se concluye: que el Proyecto de Presupuesto General para el 2019, tiene el contenido necesario para su aprobación. No obstante, por todo lo expuesto en el punto Cuatro del presente informe y relativo a los incrementos retributivos del personal y la formación de plantilla, a juicio del funcionario que suscribe, no cumple con la legislación que resulta de aplicación y, por tanto, debe informar desfavorablemente la tramitación del referido expediente.

4.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Seguridad y Emergencias, Modernización y Accesibilidad, con fecha 2 de abril de 2019, ha dictaminado con carácter favorable la aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La legislación aplicable es, en esencia, la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/ 419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/237UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF).
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.
- Real Decreto Ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Publicación de 13 de julio de 2017, en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados n.º 132, sobre el acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los Subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el 2018.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- La Ley 25/ 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público.
- La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Segunda.-** El expediente contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 del TRLRHL y artículo 18.1 del RD 500/1990.

**Tercera.-** La estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

**Cuarta.-** Según lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el artículo 169.1) del TRLRHL, el Pleno es el órgano competente para resolver el presente asunto.

“..siguen el turno de intervenciones que constan en acta”.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación resultan: 10 votos a favor (7 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) ,10 votos en contra (9 de los Concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Izquierda Unida Canaria, integrado en el Grupo Mixto) y 1 abstención (del concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrado en el Grupo Mixto) por lo que al producirse empate y al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la Ley 7/ 2015, reguladora de las Bases del Régimen Local y 100.2, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dispuso de una segunda votación, donde por haber persistido el empate, se ejerce por la Presidencia el voto de calidad, por lo que el Ayuntamiento en Pleno

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para ejercicio 2019 junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	11.283.490,64
2	Impuestos Indirectos	500.166,59
3	Tasas y otros ingresos	6.336.078,56
4	Transferencias corrientes	20.472.656,11
5	Ingresos Patrimoniales	215.100,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	2.644.891,00
8	Activos Financieros	150.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>Total Presupuesto Ingresos</b>		<b>41.602.382,90</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	13.304.865,57
2	Gastos en bienes Corrientes y Servicios	20.436.994,71
3	Gastos financieros	73.500,00
4	Transferencias corrientes	3.431.186,24
5	Fondo de contingencias	350.000,00
6	Inversiones reales	3.620.908,84
7	Transferencias de capital	234.927,54
8	Activos Financieros	150.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>Total Presupuesto Gastos</b>		<b>41.602.382,90</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente local **Sermugran, S.L**

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	192.141,76
4	Transferencias corrientes	6.274.592,71
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>Total Presupuesto Ingresos</b>		<b>6.466.734,47</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	5.124.452,49
2	Gastos en bienes Corrientes y Servicios	1.212.017,82
3	Gastos financieros	5.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencias	0,00
6	Inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>Total Presupuesto Gastos</b>		<b>6.361.470,31</b>

**TERCERO.-** Aprobar la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, eventual y directivo, que constan en el Anexo de Personal del Presupuesto inicialmente aprobado.

**CUARTO.-** Exponer al público el Presupuesto General junto con sus Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**QUINTO.-** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación".

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a diez de abril de dos mil diecinueve.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente



